



Gobierno Regional
del Callao

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° **040** -2014-REGIO-CALLAO

21 NOV 2014
[Signature]

ADQUISICIÓN DE "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTRE (EX ARCEDITOR) VERSIÓN 9.X A ULTIMA VERSIÓN VIGENTE 10.2.1"

Conste por el presente documento, la Adquisición de "Actualización y Mantenimiento de Licencia ArcGIS For Desktop Standard Concurrentre (Ex ArcEditor) versión 9.x a última versión vigente 10.2.1" que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional la **Abog. Patricia Eliana Martinez Valdivieso (e)**, identificada con D.N.I. N° 08253626, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000200 de fecha 29 de abril del 2009, y de otra parte la empresa **TELEMÁTICA S.A.**, con R.U.C. N° 20101984291, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 1224 2do Piso - San Isidro, inscrita en la Partida Electrónica N° 00881686 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX Sede Lima, debidamente representado por su Representante Legal **Luz María Maguiña Valle de Zambrano**, identificada con D.N.I. N° 06637909, según poder inscrito en la Partida N° 00881686, Asientos B00005, D00002 y C00009 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre del 2014, se adjudicó la Buena Pro del procedimiento de Contratación Directa Exoneración N° 005-2014-Región Callao, convocada para la **Adquisición de "Actualización y Mantenimiento de Licencia ArcGIS For Desktop Standard Concurrentre (Ex ArcEditor) versión 9.x a última versión vigente 10.2.1"** a **EL CONTRATISTA** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de "Actualización y Mantenimiento de Licencia ArcGIS For Desktop Standard Concurrentre (Ex ArcEditor) versión 9.x a última versión vigente 10.2.1"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles) incluye I.G.V., según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	MONTO TOTAL
01	Adquisición de "Actualización y Mantenimiento de Licencia ArcGIS For Desktop Standard Concurrentre (Ex ArcEditor) versión 9.x a última versión vigente 10.2.1" <ul style="list-style-type: none"> Licencia EFL921394600 Incluye un año de mantenimiento 	Unidad	01	S/. 15,930.00

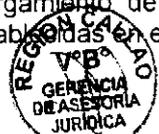
Este monto comprende el costo de la prestación, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PAGOS

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** al término de la prestación luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.





24 NOV 2014

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

El Pago debe efectuarse a la cuenta cuyo código de Cuenta Interbancario (CCI) es N° **011-910-000-100034775-75** del **Banco Continental**, que forma parte del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Tres (03) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Oficina de Tecnología, Información y Comunicaciones.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

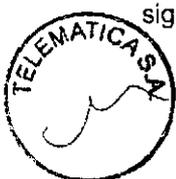
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$



Handwritten signature



Handwritten signature





Gobierno Regional
del Callao

040

EL MONTO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO LE
DEBE AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ES DE
MONTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 NOV 2014

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (O.T.A.)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

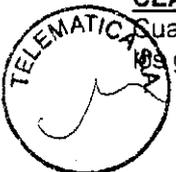
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



24 NOV 2014



Gobierno Regional del Callao

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao
DOMICILIO DEL CONSORCIO: Avenida Javier Prado Este N° 1224 2do Piso - San Isidro.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Callao, el veinticuatro (24) de noviembre del 2014.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Fariña Muñoz Valdivia
Gerente General (a)
LA ENTIDAD

[Handwritten Signature]
EL CONTRATISTA



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]